



Jaime Carbó Fernández en su calidad de Consejero Delegado de la entidad DEOLEO S.A., (la “Sociedad”) con domicilio en Alcolea (Córdoba) Ctra. N-IV (km 388) – 14610, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona,

EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma del mercado de Valores, procedemos a comunicar a la Comisión Nacional del mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Se adjunta informe que emite el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre la mejora oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad formulada por Ole Investments B.V. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de diciembre de 2014.

En Rivas Vaciamadrid, a 16 de diciembre de 2014.

Fdo: Jaime Carbó Fernández

INFORME COMPLEMENTARIO QUE EMITE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE DEOLEO S.A., DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 31.6 DEL REAL DECRETO 1066/2007,
DE 27 DE JULIO

SOBRE

LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
FORMULADA POR OLE INVESTMENTS B.V. Y AUTORIZADA POR LA
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 25 DE
NOVIEMBRE DE 2014

COMO CONSECUENCIA DE

LA MEJORA DE LA REFERIDA OFERTA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN
NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE
2014

16 de diciembre de 2014

Con fecha 25 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) autorizó la oferta pública de adquisición de acciones de Deoleo (“**Deoleo**” o la “**Sociedad**”) formulada por Ole Investments B.V. (“**OLE**” o el “**Oferente**”) (la “**Oferta Inicial**”), cuyos términos y condiciones se describen en detalle en el correspondiente folleto explicativo registrado en la CNMV el 25 de noviembre de 2014 (el “**Folleto**”).

A efectos de, y conforme a lo previsto en, el artículo 24.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), el Consejo de Administración de Deoleo, reunido el día 3 de diciembre de 2014, aprobó el preceptivo Informe sobre la Oferta que fue objeto de la correspondiente publicación (el “**Informe Inicial**”).

Con fecha 15 de diciembre de 2014, la CNMV ha autorizado la modificación de las características de la Oferta Inicial en los términos y condiciones que se describen en detalle en el correspondiente suplemento al Folleto registrado en la CNMV el 15 de diciembre de 2014 (el “**Suplemento**”).

A este respecto, conforme a lo previsto en los mencionados artículos 24.1 y 31.6 del Real Decreto 1066/2007, el Consejo de Administración de Deoleo, reunido el día 16 de diciembre de 2014, aprueba el siguiente Informe complementario sobre la Oferta Inicial mejorada (la “**Oferta**”).

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA MEJORA DE LA OFERTA INICIAL

De acuerdo con el Suplemento, las características principales de la mejora de la Oferta Inicial son las siguientes:

1.1 Mejora de la contraprestación ofrecida

OLE mejora la contraprestación en dinero ofrecida a los accionistas de Deoleo que pasa a ser de CERO COMA TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (€0,395) por acción.

Tal y como ha confirmado la CNMV, este precio por acción es un precio equitativo a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007.

Esto supone que tal y como se hace constar en el Suplemento, en el supuesto de que el Oferente haya alcanzado un 30% o más del capital social de Deoleo tras la Oferta, no será obligatoria la formulación de una nueva oferta pública de adquisición por resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.(f) del Real Decreto 1066/2007.

1.2 Renuncia a la condición

OLE renuncia a la condición a la que estaba condicionada la Oferta Inicial, es decir, a que fuese aceptada por titulares de, al menos, 265.958.838 acciones, correspondientes al 50% de las acciones con derecho de voto de Deoleo a las que efectivamente se dirigía (excluyendo accionistas con acuerdos y las 302 acciones de las que son titulares los consejeros externos dominicales –o sus personas físicas representantes– designados a instancia de OLE en Deoleo).

La Oferta, por lo tanto, no está sujeta a ninguna condición. En su virtud, cualquier accionista interesado en aceptar la Oferta podrá vender sus acciones en cualquier caso, sin estar condicionado por el resultado de la misma.

1.3 Plazo de aceptación

Según ha comunicado públicamente la CNMV, el plazo de aceptación de la Oferta se ha extendido hasta el próximo 23 de diciembre de 2014, incluido.

Según manifiesta el Oferente en el Suplemento, las modificaciones anteriores se justifican por el deseo de OLE de ofrecer a los accionistas de Deoleo una contraprestación mayor por sus acciones, considerada como precio equitativo por la CNMV a los efectos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y mejorar los términos de la Oferta, suprimiendo la única condición a la que se supeditaba su efectividad, con el objetivo de facilitar el buen fin de la Oferta y la consecución de la finalidad de la Oferta expresada en el Folleto. De esta manera, cualquier accionista podrá vender sus acciones, en cualquier caso, sin estar condicionado por el resultado de la Oferta.

2. OTRAS CONSIDERACIONES

Con carácter adicional a las consideraciones generales realizadas en el apartado 2 del Informe Inicial, se hacen constar las siguientes cuestiones:

2.1 Finalidad y repercusiones de la Oferta y de los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de Deoleo, el empleo y la localización de sus centros de actividad

No se han producido cambios en relación con la finalidad de la operación, con la estrategia prevista para Deoleo ni con las posibles repercusiones de la operación y los planes estratégicos del Oferente sobre el conjunto de intereses de la Sociedad y la localización de sus centros de actividad descritas en el capítulo IV del Folleto.

Tampoco se han producido cambios en relación con: (i) los planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Deoleo y su grupo; y (ii) planes relativos a la utilización o disposición de activos de Deoleo y variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.

2.2 Sobre la eventual ampliación de capital de Deoleo

La oferta de OLE incorporó el compromiso de aportar fondos propios a la Sociedad por un importe de hasta 100 millones de euros bajo determinadas circunstancias.

A esos efectos, tal y como resulta del Acuerdo Merco y se describe en el Suplemento, en el plazo de tres meses tras la liquidación de la Oferta, el Consejo de Administración de Deoleo deliberará y decidirá –con la participación de los consejeros externos dominicales designados a instancia de OLE, quienes adoptarán la decisión que corresponda en función de las circunstancias existentes en ese momento– sobre la eventual realización de un aumento del capital social de la Sociedad de hasta 151.302.627,80 euros, mediante la emisión de hasta 398.164.810 nuevas acciones de 0,38 euros de valor nominal, sin prima de emisión, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad y previsión de suscripción incompleta, con el fin, en su caso, de alcanzar la estructura óptima de capital para maximizar el valor de Deoleo. El Consejo de Administración no ha adoptado todavía ninguna decisión sobre la conveniencia de llevar a cabo o no tal aumento de capital, ni de su eventual importe, lo que decidirá en su momento, a la vista de las circunstancias concurrentes, y con participación de los consejeros dominicales representantes de OLE, quienes expresarán su voto también a la vista de las circunstancias concurrentes en ese momento.

El aumento de capital se ejecutará, en su caso, en, al menos, dos vueltas (una primera para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y una segunda en

la que los accionistas que hayan participado en la primera vuelta podrán suscribir las acciones sobrantes).

En caso de que OLE haya adquirido tras la Oferta el control de Deoleo en el sentido de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición de valores y de que el citado aumento del capital social fuera efectivamente aprobado por el Consejo de Administración (decisión en la que podrán participar en el sentido que estimen conveniente los consejeros dominicales de OLE), OLE ha asumido el compromiso de suscribir en la primera vuelta las acciones de nueva emisión que le correspondan en ejercicio de su derecho de suscripción preferente y a solicitar en la segunda vuelta la suscripción de la totalidad de las acciones no suscritas en la primera vuelta hasta un importe efectivo total máximo (entre la primera y la segunda vuelta) de cien millones de euros (o el importe inferior en que se haya decidido aumentar el capital).

Además, en el Suplemento, el Oferente hace constar que, en el supuesto de que el aumento del capital social anteriormente descrito no fuera promovido por el Consejo de Administración de Deoleo, OLE tiene intención de proponer en todo caso al Consejo de Administración de la Sociedad deliberar sobre la necesidad de modificar la estructura de capital de la Sociedad, en su caso, mediante la realización de un aumento del capital social, y sobre el importe concreto a que debería ascender el citado aumento del capital social. En esa deliberación participarían, en su caso, los consejeros externos dominicales designados a instancia del Oferente, sin que a la fecha del Suplemento OLE haya determinado el importe concreto ni tenga una intención en cuanto al importe en concreto a que ascendería, en su caso, el aumento de capital, su plazo, el tipo de emisión de las nuevas acciones o las demás condiciones del citado aumento del capital social. En caso de que de la citada deliberación resulte aprobado el aumento de capital, el Oferente suscribirá el número proporcional de acciones que le correspondan en función de su participación en el capital social. OLE no suscribiría un número de acciones en el aumento que le llevase a ser titular de una participación en Deoleo superior al 29,99% de su capital social, salvo en el supuesto de que tras la Oferta OLE haya adquirido un porcentaje de acciones igual o superior al 30%.

2.3 Asesoramiento financiero recibido

Deoleo y su Consejo de Administración no han recibido asesoramiento financiero adicional en relación con la mejora de la Oferta.

En el Informe del Consejo de Administración de Deoleo de 3 de diciembre de 2014 sobre la Oferta Inicial (a un precio de €0,38 por acción de la Sociedad) se incluía la opinión financiera (*fairness opinion*) de J.P. Morgan Limited de 2 de diciembre de 2014 (en el siguiente enlace puede consultarse dicha opinión financiera, tanto en su versión prevalente en inglés como su traducción al español: <http://deoleo.com/j-p-morgan-limited-2/>), en calidad de asesor financiero de Deoleo y para la emisión de dicha opinión, y de Arcano Corporate, S.L. de 11 de agosto de

2014 (en el siguiente enlace <http://deoleo.com/arcano-corporate-s-l/> puede consultarse la referida opinión, junto con el documento “presentación al Consejo – Revisión del proceso de venta y refinanciación de Deoleo” de fecha 28 de julio de 2014 al que se refiere la mencionada opinión como parte inseparable de la misma), en calidad de banco de inversión independiente.

3. ACUERDOS ENTRE DEOLEO Y OLE O LOS CONSEJEROS DE DEOLEO EN RELACIÓN CON LA OFERTA

3.1 Acuerdos entre Deoleo y OLE

El 25 de abril de 2014, Deoleo y OLE, conjuntamente con los accionistas de la Sociedad: Bankia, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A., Caixabank, Dcoop S.Coop.And., Unicaja Banco, S.A.U. y don Daniel Klein, firmaron un Acuerdo Marco relativo a la operación de reconfiguración de la estructura de Deoleo.

El Acuerdo Marco se describe detalladamente en el apartado I.5.1 del Folleto y una copia del mismo se adjunta como Anexo I al Folleto. El accionista CajaSur Banco, S.A. se adhirió el mismo día 25 de abril de 2014 al Acuerdo Marco, en los términos de la carta de adhesión que se adjunta como Anexo II al Folleto.

Al margen de lo anterior, no existen otros acuerdos entre Deoleo y OLE en relación con la Oferta.

3.2 Acuerdos entre OLE y los administradores de Deoleo

No existe ningún acuerdo entre OLE y los consejeros de Deoleo, en dicha condición (es decir, sin perjuicio de los acuerdos que hayan podido suscribir en su condición de accionistas de Deoleo, a los que se hace referencia en el apartado 3.3 siguiente), en relación con la Oferta, sin perjuicio de los compromisos asumidos por Deoleo en el Acuerdo Marco y, en particular, en relación con la emisión de este Informe por parte de su Consejo de Administración.

3.3 Acuerdos entre OLE y los accionistas de Deoleo

Deoleo no tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo entre OLE y ninguno de los socios de Deoleo en relación con la Oferta, salvo los derivados del Acuerdo Marco anteriormente referido y los compromisos asumidos por CaixaBank, S.A., CajaSur Banco, S.A.U., Dcoop, S.Coop.And., Unicaja Banco, S.A.U. y don Daniel Klein (titulares de un total de 276.472.054 acciones de Deoleo representativas de un 23,94% de su capital social) frente a OLE de no disponer de tales acciones, salvo en el supuesto de que libremente decidan aceptar la Oferta y vender sus acciones a OLE en el marco de la misma. Las cartas de compromiso (y de prórroga de su vigencia) se adjuntan al Folleto como Anexo III.

Además, el señor Klein ha asumido el compromiso, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de Sinpa Holding, S.A. –sociedad controlada por el señor Klein–, de no aceptar la Oferta y, en consecuencia, de no transmitir las acciones de su titularidad (un total de 34.080.538 acciones de Deoleo representativas de un 2,95% de su capital social) con anterioridad o durante el plazo de aceptación de la Oferta (siempre que dicho plazo haya concluido con anterioridad al día del 31 de enero de 2015). La carta de compromiso del señor Klein se adjunta al Folleto como Anexo IV. El accionista CajaSur Banco, S.A.U., ha expresado a OLE su decisión de no aceptar la Oferta modificada, según ha señalado OLE en el Suplemento.

3.4 Acuerdos entre los miembros del órgano de administración de OLE y Deoleo, los administradores de Deoleo o los socios de Deoleo

No existe ningún acuerdo entre ninguno de los miembros del órgano de administración de OLE y Deoleo o los administradores de Deoleo en relación con la Oferta.

Deoleo no tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo entre ninguno de los miembros del órgano de administración de OLE y los socios de Deoleo en relación con la Oferta.

4. CONFLICTOS DE INTERESES DE CONSEJEROS DE DEOLEO

- 4.1. Al igual que en relación con la reunión del Consejo de Administración de 3 de diciembre de 2014 que aprobó el Informe Inicial, los cuatro consejeros dominicales designados a propuesta del Oferente (el Presidente del Consejo de Administración, Vilas Advisory Group, S.L., representada por don José María Vilas Aventín, y los consejeros Theatre Directorship Services Alpha, S.à.r.l., representada por don Ignacio Cobo Bachiller, Theatre Directorship Services Beta, S.à.r.l., representada por don Javier de Jaime Guijarro, y don Pedro Barato Triguero) han manifestado que se encuentran en una situación de conflicto de intereses en relación con la Oferta debido a dicha condición, por lo que se han abstenido de tomar parte en la decisión del Consejo de Administración sobre la Oferta.

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Sociedad, tanto en relación con este Informe como con el Informe Inicial, se ha reunido con la asistencia de los restantes ocho de sus doce miembros, i.e., don Jaime Carbó Fernández, don Manuel Atencia Robledo, Sinpa Holding, S.A., Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) (actualmente, tras su transformación, Fundación Bancaria Unicaja), Hiscán Patrimonios, S.A.U., Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U., Estrategias Porgy & Bess, S.L. y don Francisco Javier López García-Asenjo.

No obstante lo anterior, los referidos cuatro consejeros dominicales designados a propuesta del Oferente ausentes de la reunión, han manifestado al Consejo de Administración su apoyo a un informe favorable a la Oferta conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco.

- 4.2. De los ocho consejeros restantes, todos ellos asistentes a las reuniones del Consejo de Administración en las que se han aprobado el Informe Inicial y este Informe, cinco de ellos son dominicales (don Manuel Atencia Robledo, Sinpa Holding, S.A., Fundación Bancaria Unicaja, Hiscán Patrimonios, S.A.U. y Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U.) vinculados a accionistas significativos de la Sociedad (Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona / Caixabank, S.A., Fundación Bancaria Unicaja / Unicaja Banco, S.A.U., Kutxabank, S.A. / CajaSur Banco, S.A.U. y don Daniel Klein) que han suscrito con el Oferente el Acuerdo Marco, el cual incluye la obligación contractual de que el Consejo de Administración de Deoleo emita un informe favorable a la Oferta. Estos consejeros dominicales consideran que no se encuentran en situación de conflicto de intereses para opinar sobre la Oferta.

5. OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA

El Consejo de Administración de Deoleo, en su Informe Inicial, considerando el asesoramiento financiero recibido, el Proceso llevado a cabo y descrito en el apartado anterior del Informe Inicial y los términos y condiciones de la Oferta Inicial y los restantes compromisos asumidos por el Oferente, valoró positivamente la Oferta Inicial por los motivos descritos en el apartado 5 del Informe Inicial y se pronunció de forma favorable a la misma.

La Oferta eleva el precio ofrecido de €0,38 por acción a €0,395 por acción, que es un precio considerado equitativo por la CNMV conforme a las reglas y circunstancias previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, y supone la eliminación de la condición de aceptación mínima, de tal manera que cualquier accionista interesado en aceptar la Oferta podrá vender sus acciones en cualquier caso, sin estar condicionado por el resultado de la misma.

Por lo tanto, el Consejo de Administración de Deoleo valora muy positivamente la Oferta mejorada, considera el precio ofrecido de €0,395 por acción muy atractivo para los accionistas de la Sociedad y se pronuncia de forma favorable a la Oferta.

No existe opinión individual y particular de ningún consejero de Deoleo que difiera de la opinión colegiada anteriormente expuesta. Esta opinión colegiada, al igual que la expresada en el Informe Inicial, se aprueba por unanimidad de los consejeros que participaron en la adopción de este acuerdo en la reunión del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2014, que son todos los consejeros de la Sociedad con la excepción de los cuatro consejeros dominicales propuestos por el

Oferente que, debido al conflicto de intereses señalado en el apartado 4.1 anterior, se abstuvieron de participar y votar en la referida reunión.

6. INTENCIONES DE LOS CONSEJEROS DE DEOLEO DE ACEPTAR LA OFERTA

A continuación se indica la participación de cada consejero de Deoleo en la Sociedad:

Consejero	Tipología	Número de acciones	% de participación
Vilas Advisory Group, S.L.	Dominical	100	0,00%
Jaime Carbó Fernández	Ejecutivo	1.489.011	0,13%
Don Manuel Atencia Robledo	Dominical	6.900	0,00%
Sinpa Holding, S.A.	Dominical	10.000	0,00%
Fundación Bancaria Unicaja ^(*)	Dominical	116.145.186	10,06%
Hiscan Patrimonios, S.A.U.	Dominical	54.177.279	4,69%
Theatre Directorship Services Alpha, S.à r.l.	Dominical	1	0,00%
Theatre Directorship Services Beta, S.à r.l.	Dominical	1	0,00%
Pedro Barato Triguero	Dominical	100	0,01%
Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U.	Dominical	13.654.677	1,18%
Estrategias Porgy&Bess, S.L.	Independiente	5.000	0,00%
Francisco Javier López García-Asenjo	Independiente	1.000	0,00%

(*)Mantiene su participación a través de Unicaja Banco, S.A.U. (115.405.900 acciones; 9,99%), Unicartera Gestión de Activos, S.L.U. (736.240 acciones; 0,06%) y Alteria Corporación Unicaja, S.L.U. (3.046 acciones; 0,00%).

Los consejeros de Deoleo anteriormente relacionados han manifestado su intención de no aceptar la Oferta con las acciones de su titularidad, directa o indirecta. Además, los siguientes consejeros manifiestan lo siguiente en relación con la intención de los accionistas significativos de la Sociedad con los que se encuentran vinculados:

- (i) Hiscan Patrimonios, S.A.U. manifiesta que la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (entidad que controla, de forma indirecta, a CaixaBank, S.A.), titular de una participación indirecta en Deoleo representativa del 5,282% del capital social y los derechos de voto de la Sociedad, tiene intención de no aceptar la Oferta con la totalidad de dicha participación.
- (ii) Grupo de Empresas Cajasur, S.A.U. manifiesta que Kutxabank, S.A. (entidad que controla a CajaSur Banco, S.A.U.), titular de una participación indirecta en Deoleo representativa del 4,84% del capital social y los derechos de voto de la Sociedad, tiene intención de no aceptar la Oferta con la totalidad de dicha participación.
- (iii) Sinpa Holding, S.A. manifiesta que don Daniel Klein, titular de una participación directa e indirecta en Deoleo representativa del 2,952% del capital social y los derechos de voto de la Sociedad, tiene intención de no aceptar la Oferta con la totalidad de dicha participación. Tal y como se ha hecho constar anteriormente,

don Daniel Klein ha asumido frente al Oferente el compromiso de no aceptar la Oferta.

7. COMPLEMENTO DE ESTE INFORME

Se hace constar que Deoleo ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1066/2007 y ha remitido a los representantes de sus trabajadores un ejemplar del Suplemento.

A la fecha de este Informe, el Consejo de Administración de Deoleo no ha recibido ningún dictamen de los representantes de los trabajadores en cuanto a las repercusiones sobre el empleo de la Oferta.

* * *

Este Informe sobre la modificación de la oferta pública de adquisición de acciones de Deoleo, S.A. formulada por Ole Investments B.V. y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de diciembre de 2014 ha sido aprobado por unanimidad de todos los administradores de Deoleo, S.A. que participaron en la adopción de este acuerdo en la reunión del día 16 de diciembre de 2014, i.e., la totalidad de los consejeros de la Sociedad con la excepción de los cuatro consejeros dominicales propuestos por el Oferente que, debido a su situación de conflicto de intereses, se abstuvieron de participar y votar en la referida reunión.